

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES (01)

Partida : 06
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		INGRESOS		8.632.705	22.529
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.015.094	630
	02	Del Gobierno Central		7.015.094	
	001	Subsecretaría de Agricultura		7.015.094	
	07	De Organismos Internacionales			630
	001	Diversificación de Mercados BID-PYMEX			630
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.464	140
	99	Otros		37.464	140
09		APORTE FISCAL		7.391.952	12.460
	01	Libre		7.391.952	12.460
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.812.805	9.199
	03	Operaciones de Cambio		-5.812.805	9.199
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	100
		GASTOS		8.632.705	22.529
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	3.614.285	7.509
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	748.346	2.221
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.240.164	12.644
	03	A Otras Entidades Públicas	05	4.240.164	12.644
	553	ProChile		1.698.846	1.589
	554	Promoción para Negociaciones		1.228.604	713
	555	Imagen País		109.375	1.037
	556	Fondo Agrícola		1.099.761	9.305
	557	Defensa Comercial	06	103.578	
25		INTEGROS AL FISCO		4.008	
	01	Impuestos		4.008	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.902	25
	04	Mobiliario y Otros		5.901	25
	06	Equipos Informáticos		19.001	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			100
	01	Al Sector Privado			100
	065	Fundación Chilena del Pacífico			100
34		SERVICIO DE LA DEUDA			20
	07	Deuda Flotante			20
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	10

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES (01)

Partida : 06
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$

**GLOSAS :**

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 336  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas
  - b) Horas extraordinarias año 7.361  
- Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 2.106  
- Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 20.506  
- Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 49  
- N° de personas 49  
- Miles de \$ 546.800
  - f) Al personal en el exterior, se le aplicará lo dispuesto en la glosa 03 f) del capítulo 01 de esta partida.
  - g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105, (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.
- 04 Incluye : 20.400  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$
- 05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, correspondientes a proyectos de promoción de exportaciones, de los Fondos de Promoción Agrícola, de la imagen del país en el exterior y de negociaciones.  
Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2005, se aprobarán por Resolución del Servicio.
- 06 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.  
Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, asociados a este programa.  
La distribución de estos recursos se dispondrá por Resolución del Servicio con visación de la Dirección de Presupuestos.